Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafos primero y tercero ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el artículo 10 Apartado B en su fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, esta Representación Social solicita de su Señoría se sirva librar ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso TIPIFICADO POR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL COMO DELITO DE SECUESTRO, CON MODIFICATIVA AGRAVANTE AL HABERSE REALIZADO POR QUIENES LO LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPOS DE DOS O MAS PERSONAS Y SE REALICE CON VIOLENCIA, COMETIDO EN AGRAVIO DE DAMIAN ARGEL RE2YES, ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, ARTICULO 9 FRACCIÓN I, INCISO A) Y B) CON LA MODIFICATIVA AGRAVANTE PREVISTA EN EL ARTICULO 10 FRACCIÓN I, INCISOS B) C), D), E), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIÓN I Y V, Y 11 FRACCIÓN I INCIDO D), TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, con base a las siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C O N S I D E R A C I O N E S:

**PRIMERA.**-En fecha 02 de Agosto del año 2016, ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, realiza su denuncia por el hecho delictuoso de SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M. Y EN CONTRA DE JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDA**.-El hecho delictuoso por el que se formulara dicha denuncia y que lo es el de **SECUESTRO** tiene señalada una pena privativa de libertad, el cual se encuentra previsto y sancionado por lo dispuesto en los artículos 1, 2, párrafo primero, artículo 9 fracción primera inciso a) y b) con la modificativa agravante prevista en el artículo 10 fracción I, incisos b) c) d) y e) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 6, 7, 8 fracción I y V, y 11 fracción I incido d), todos ellos del Código Penal vigente en el Estado de México. **TERCERA**.- De los antecedentes de la investigación realizada por ésta fiscalía, se desprenden datos de prueba idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer la existencia de un hecho delictuoso que en el caso que nos ocupa es precisamente el de **SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M. Y EN CONTRA DE JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES**, lo anterior al tenor del siguiente HECHO DELICTUOSO: - - - - -

EL CUAL OCURRE EL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS, AL MOMENTO EN QUE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M. SE ENCONTRABA EN COMPAÑÍA DE SUS FAMILIARES EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA CANAL DE SANTA BÁRBARA, MANZANA CUATRO, LOTE CINCO-B, DE LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUANDO LOS AHORA IMPUTADOS **JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES**, INGRESARON AL DOMICILIO, PARA PRIVAR DE LA LIBERTAD A LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M., CON EL PROPÓSITO DE OBTENER UN RESCATE POR SU LIBERTAD, AMAGANDO A LOS FAMILIARES CON ARMAS DE FUEGO, LOS AMARRARON PARA QUE NO PUDIERAN EVITAR QUE SUSTRAJERAN DEL DOMICILIO A LA MENOR OFENDIDA, TENIÉNDOLA PRIVADA DE SU LIBERTAD DESDE LAS VEINTITRÉS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO HASTA LAS VEINTIUNA HORAS CON DOS MINUTOS EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, YA QUE NO LA LIBERARON HASTA QUE LES FUE ENTREGADA LA CANTIDAD DE OCHENTA MIL PESOS EN EFECTIVO QUE LE PRESTARON SUS FAMILIARES, HERMANAS, TÍOS Y PRIMOS, INCLUSO LA SUEGRA DE SU HERMANA MARIANA, LA SEÑORA ALICIA ANGUIANO TRINIDAD LE PRESTO DINERO PARA A COMPLETAR ESA CANTIDAD Y TAMBIÉN LES ENTREGARON UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO FIESTA, MODELO DOS MIL ONCE, COLOR GRIS PLATA CON NÚMERO DE SERIE 3FADP4FJ3BM130929, EL CUAL ES PROPIEDAD DE SU HERMANA MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PARA QUE LIBERARAN A SU MENOR HIJA, LO CUAL SE CONFIRMA CON LAS con la entrevista de las denunciantes de nombre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, KENIA VELARDE MARTÍNEZ, ANGELICA CELENE CRUZ MARTÍNEZ, MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LA ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M., LA ENTREVISTA DE ALEXIS CRUZ MARTÍNEZ, LA ENTREVISTA DE LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE, ASI COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PRACTICADA POR ELPERITO DE LA INSTITUCIÓN ROMAN SHARIB HERNÁNDEZ RANGEL Y EL ELEMENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL JONATHAN MANDUJANO VÁZQUEZ, ASI COMO EL INFORME DE LA POLICÍA MINISTERIAL PORCIONANDO LOS NOMBRES CORRECTOS, LUGAR DE LOCALIZACIÓN Y MEDIA FILIACIÓN DE LOS IMPUTADOS, EL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE LAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE REALIZARON LOS IMPUTADOS A LAS VICTIMAS DEL DELITO, DATOS DE PRUEBA QUE SON IDONEOS POR SER RECABADOS POR ÉSTA REPRESENTACIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS QUE PRESENCIARÓN LOS HECHOS, SON PERTINENTES EN VIRTUD DE QUE CORRESPONDE A LOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN EL HECHO DELICTUOSO INVESTIGADO, NO SON CONTRARIAS A DERECHO Y FUERON RECABADAS EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN SU CONJUNTO SON IDONEOS PUESTO QUE CON TODOS Y CADA UNO DE ELLOS SE ACREDITA LA REALIZACIÓN DE UN HECHO DELICTUOSO Y SEÑALAN UNA ALTA PROBABILIDAD DE QUE LOS AHORA IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, INTERVIENEN EN SU REALIZACIÓN LO ANTERIOR SE CONFIRMA CON LOS DATOS DE PRUBA SIGUIENTES: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- ENTREVISTA DE UNA DENUNCIANTE ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE . . . “ es el caso de que el día 22 de Julio de 2016 siendo aproximadamente las 23:30 horas me encontraba acostada en la cama disponiéndose a descansar con menor hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ de 09 años de edad; en el interior de mi domicilio ubicado en Avenida en Canal de Santa Bárbara Mz 04 Lt 05-B colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca Estado de México; es cuando escucho un fuerte ruido en la puerta de entrada del predio, es como me incorporo de mi cama y me dirijo a la ventana, detrás de mí llega mi hija KENIA VELARDE MARTÍNEZ de 23 años de edad, quien de igual forma había escuchado el fuerte golpe a la puerta, al asomarse a la ventana se dan cuenta que iban entrando su prima ANGELICA SELENE CRUZ MARTÍNEZ de 26 años de edad, la cual la iba abrazando una persona del sexo masculino, que ahora sé que responde al nombre de LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, que cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.60 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, claros, nariz convexa, boca regular, labios regulares. Persona que la tenía amagada con un arma de fuego. Es como nos apartamos de la ventana y en unos cuanto segundo se escuchó un golpe en la puerta de ingreso de mi casa, es cuando corro a las afueras de mi habitación para ver qué era lo que estaba pasando y me doy cuenta desde las escaleras que iban ingresando dos personas del sexo masculino y cada una de ellas llevaba en su mano derecha un arma de fuego la primera de ellas que se que responde al nombre de EFRAIN JUAREZ PABLO quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.60 metros, complexión delgada, tez morena obscura, cabello corto, quebrado, frente amplia, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz convexa, boca grande, labios regular, el segundo de ellos responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.70 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos regular nariz afilada, boca grande, labios regular. y la persona del sexo femenino quien ahora se que responde al nombre de ANA MARIA HINOJOSA MORALES quien de igual forma portaba un arma de fuego, y cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.55 metros, complexión regular, tez morena clara, cabello largo, lacio teñido, rojo, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, nariz chata, ancha, boca grande, labios gruesos. Esta última persona es quien me refiriere apuntándome con el arma de fuego “NO TE MUEVAS HIJA DE TU PINCHE MADRE, YA TE CARGO LA CHINGADA”, quedándome en el lugar, mientras que mi hija KENIA VELARDE MARTÍNEZ, corre a mi habitación para proteger a mi otra hija menor de edad SAMANTA VELARDE MARTÍNEZ. Al llegar estos tres sujetos a donde me encontraba el sujeto que ahora se que responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO, es quien me coloca su mano derecha en mi nuca y me inclina y/o me baja, dirigiéndome a mi cuarto en donde se encontraban mis hijas, lugar en donde este mismo sujeto me empezó amarrar con las correas de las bolsas de mano que teníamos en la habitación; las manos por la parte de atrás de mi cuerpo, después me inco y me recargo sobre la cama en donde me echo encima una cobija de la misma cama. Mientras que la persona del sexo femenino de nombre ANA MARIA HINOJOSA MORALES me empieza a decir “YA VALISTE MADRES PERRA, DONDE ESTÁN LAS JOYAS HIJA DE TU PINCHE MADRE, DONDE ESTÁN LOS DOSCIENTOS MIL PESOS CULERA, NO TE QUIERAS PASARTE DE PENDEJA”. A lo cual le conteste que no sabía de qué me estaba hablando respondiéndole “YA TE TENEMOS UBICADA CULERA, DONDE ESTÁN LOS DOSCIENTOS MIL PESOS, HIJA DE TU PUTA MADRE, SOMOS DEL CARTEL DE LA LÍNEA, DONDE ESTÁ TU WEY, SI EL SUJETO QUE MANEJA UN TAXI”, refiriéndole que estaban equivocados que no sabía de quien le estaba hablando por que en mi casa solo viven puras mujeres. En seguida me empezó a referir “SINO ME DAS EL DINERO ME VOY A LLEVAR A UNA DE TUS HIJAS A QUIEN QUIERES QUE ME LLEVE, PORQUE CON UNA SI ME VOY A MANCHAR, TE LA VOY A REGRESAR EN CACHITOS”, después le dijo al que me amarro JESUS SUAREZ TELLO “YA CABRON, PÁSALA AL OTRO CUARTO LE VOY A DAR SU TEHUACÁNAZO, PARA QUE AFLOJE EL VARO”, en seguida me incorpora y me lleva a la habitación de mi hija que se encuentra aun costado, en donde me empieza a decir nuevamente “YA DAME LOS DOSCIENTOS MIL PESOS PERRA O QUIERES QUE ME LLEVE A TU HIJA” dándome un golpe con la cacha del arma de fuego que llevaba en su mano derecha en mi labio inferior derecho. Después me da otro golpe en la espalda en la parte de arriba y después en la parte de abajo a la altura de la cintura. Luego entonces el sujeto que responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO me empieza a decir “SINO ME DAS EL DINERO ME VOY A LLEVAR A TU HIJA LA MAS PEQUEÑA”, ya en uno minutos escucho cuando les grita a la persona del sexo femenino ANA MARIA HINOJOSA MORALES “ya vamos, llévate a la Niña”, después se dirige a mi y me refiere “me voy a llevar a tu hija, te voy hablar en dos horas, ponte atenta, porque si no te voy a regresar a tu hija en cachitos”, este día no me marcaron pero al día siguiente 23 de Julio de 2016 siendo aproximadamente las 14:00 horas, reciben unos familiares por parte de mi ex pareja unas llamadas por vía telefónica refiriéndoles que a cambio de la libertad de la menor de edad SAMANTA VELARDE MARTÍNEZ quieren la cantidad de un millón de pesos, queremos un millón de pesos, que le marcaran a al número de su hija”, fue asi que mi hermana MARTINA MARTINEZ HERNANDEZ, es quien le marco y empezó a negociar con ella, es decir con ANA MARIA HINOJOSA MORALES llegando a un acuerdo que le iban a entregar la cantidad de 80 mil pesos y un vehículo de la marca Ford, Fiesta, modelo 2011, de color Gris Plata, placas de Circulación MNN 2708 del Estado de México, por el rescate de mi menor hija SAMANTHA, y una vez que realizaron la entrega de dicha cantidad así como del vehículo que entregaron sobre la autopista a la altura de la gasolinera que se encuentra en la colonia Alfredo del Mazo municipio de Ixtapaluca Estado de México. Fue así que el día 24 de Julio de 2016 es cuando nos entregaron a mi menor hija. Fue tanto el impacto psicológico que tuve que ya no era mi deseo denunciar, pero nuevamente la persona del sexo femenino de nombre ANA MARIA HINOJOSA MORALES se comunicó el día 26 de Julio de 2016, refiriéndonos que si continuaban con la denuncia que habían presentado en contra de sus compañeros EFRAIN JUAREZ PABLO y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, iba a ir a nuestra casa e iban a matar a uno de los integrantes de mi familia. Por lo cual y por temor a que me fuera a pasar algo, tuve que salirme de mi casa y es hasta el día de hoy que me presento en esta oficina para formular mi DENUNCIA POR EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ Y EN CONTRA DE JESUS SUAREZ TELLO, ANA MARIA HINOJOSA MORALES, EFRAIN JUAREZ PABLO y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES. Siendo todo lo que deseo manifestar. -

2.- LA ENTREVISTA DE OTRO DENUNCIANTE DE NOMBRE KENIA VELARDE MARTINEZ quien entre otras cosas manifestó “ . . . que el día 22 de Julio de 2016 siendo aproximadamente las 23:30 horas me encontraba apunto de acostarme en el interior de mi domicilio ubicado en Avenida Canal de Santa Bárbara Mz 04 Lt 05-B colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca Estado de México; es cuando escucho un fuerte ruido en la puerta de entrada del predio, me dirijo a la habitación de mi madre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE de 45 años de edad quien se encontraba en compañía de mi hermana SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ de 09 años de edad; al asomarme a la ventana me doy cuenta que mi prima ANGELICA SELENE CRUZ MARTÍNEZ de 26 años de edad, se encontraba ingresando al predio, siendo abrazada por un sujeto del sexo masculino que ahora se que responde al nombre de LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, el cual cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.60 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, claros, nariz convexa, boca regular, labios regulares. Persona que la tenía amagada con un arma de fuego, y la iban a acompañando tres sujetos más del sexo masculino y una del sexo femenino. Es como nos apartamos de la ventana y en unos cuanto segundos se escuchó un golpe en la puerta de ingreso de mi casa, es cuando veo que mi madre sale de la habitación y tras de ella salgo corriendo para ver qué era lo que estaba pasando y me doy cuenta desde las escaleras que iban ingresando dos personas del sexo masculino y cada una de ellas llevaba en su mano derecha un arma de fuego la primera de ellas que sé que responde al nombre de EFRAIN JUAREZ PABLO quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.60 metros, complexión delgada, tez morena obscura, cabello corto, quebrado, frente amplia, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz convexa, boca grande, labios regular, el segundo de ellos responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.70 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos regular nariz afilada, boca grande, labios regular. y la persona del sexo femenino quien ahora sé que responde al nombre de ANA MARIA HINOJOSA MORALES quien de igual forma portaba un arma de fuego, y cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.55 metros, complexión regular, tez morena clara, cabello largo, lacio teñido, rojo, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, nariz chata, ancha, boca grande, labios gruesos. Esta última persona es quien le refiere a mi madre ELVIRA MARTINEZ CLEMENTE apuntándole con el arma de fuego “NO TE MUEVAS HIJA DE TU PINCHE MADRE, YA TE CARGO LA CHINGADA”, en estos momentos es cuando corro a la habitación de mi madre para cuidar a mi hermana SAMANTA VELARDE MARTÍNEZ. Minutos después ingresa el que responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO, quien llevaba agachada a mi madre y después la empieza amarrar con las correas de las bolsas de mano; después la inca recargándola sobre la cama, echándole encima una cobija. Mientras que la persona del sexo femenino de nombre ANA MARIA HINOJOSA MORALES la empieza a interrogar diciéndole “YA VALISTE MADRES PERRA, DONDE ESTÁN LAS JOYAS HIJA DE TU PINCHE MADRE, DONDE ESTÁN LOS DOSCIENTOS MIL PESOS CULERA, NO TE QUIERAS PASARTE DE PENDEJA”. A lo cual le contesta mi madre que no sabía de qué le estaban hablando, respondiéndole “YA TE TENEMOS UBICADA CULERA, DONDE ESTÁN LOS DOSCIENTOS MIL PESOS, HIJA DE TU PUTA MADRE, SOMOS DEL CARTEL DE LA LÍNEA, DONDE ESTÁ TU WEY, SI EL SUJETO QUE MANEJA UN TAXI”, refiriéndole mi madre que estaban equivocados que no sabía de quien le estaba hablando por que en la casa no vive ningún hombre. En seguida le empezó a referir “SINO ME DAS EL DINERO ME VOY A LLEVAR A UNA DE TUS HIJAS A QUIEN QUIERES QUE ME LLEVE, PORQUE CON UNA SI ME VOY A MANCHAR, TE LA VOY A REGRESAR EN CACHITOS”, después le dice al sujeto JESUS SUAREZ TELLO “YA CABRON, PÁSALA AL OTRO CUARTO LE VOY A DAR SU TEHUACÁNAZO, PARA QUE AFLOJE EL VARO”, en seguida la incorporan y la sacan de la habitación dejándome ahí con mi hermana y el que sé que responde al nombre de EFRAIN JUAREZ PABLO quien me apuntaba con un arma de fuego diciéndome “NO TE MUEBAS O TE CARGA LA CHINGADA”, mientras que yo me encontraba abrazando a mi hermana SAMANTHA, ya en un rato escucho como la ANA MARIA HINOJOSA MORALES refiere “YA VAMONOS”, ingresando nuevamente JESUS SUAREZ TELLO, quien me arrebata a mi hermana y la saca de la habitación y fue la última vez que la vi, en esos momentos me refiere el sujeto que me estaba cuidando EFRAIN JUAREZ PABLO, no te muevas porque si no te mueres, fue así que me quede en el lugar hasta que llego mi madre. Al internar buscar a mi hermana ya no la encontramos. En fecha 23 de Julio de 2016 siendo aproximadamente las 14:00 horas, mi madre recibe una llamada por parte de mis familiares por parte de mi padre, quien le refiere que tenían a mi hermana secuestrada y que si no dan la cantidad de un millón de pesos la iban a matar, proporcionando el número telefónico de mi celular el cual al momento de ingresar a la casa se lo llevaron. fue así que mi tía MARTINA MARTINEZ HERNANDEZ, es quien le marco y empezó a negociar con ella, es decir con ANA MARIA HINOJOSA MORALES llegando a un acuerdo que le iban a entregar la cantidad de 80 mil pesos y un vehículo de la marca Ford, Fiesta, modelo 2011, de color Gris Plata, placas de Circulación MNN 2708 del Estado de México, por el rescate de mi menor hermana SAMANTHA, una vez que realizaron la entrega de dicha cantidad así como del vehículo que entregaron sobre la autopista a la altura de la gasolinera que se encuentra en la colonia Alfredo del Mazo municipio de Ixtapaluca Estado de México. Fue así que el día 24 de Julio de 2016 es cuando nos entregaron a mi menor hermana. Como fue tanto la impresión de lo ocurrido mi madre opto en salirse de la casa. Pero el día 26 de julio de 2016, nuevamente se recibió una llamada por parte de ANA MARIA HINOJOSA MORALES quien refirió que si continuaban con la denuncia que habían presentado en contra de sus compañeros EFRAIN JUAREZ PABLO y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, iba a ir a buscarnos para matar a un integrante de mi familia, y es hasta el día de hoy que me presento en esta oficina para formular mi DENUNCIA POR EL DELITO DE SECUESTRO COMETIDO EN AGRAVIO DE SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ Y EN CONTRA DE JESUS SUAREZ TELLO, ANA MARIA HINOJOSA MORALES, EFRAIN JUAREZ PABLO y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES. Siendo todo lo que deseo manifestar. ------------------- - - - - - - - - - - - - - -

**3.- ENTREVISTA DE UN TESTIGO PRESENCIAL ANGELICA CELENE CRUZ MARTINEZ,** quien entre otras cosas refirió “ . . . se encuentra presente ante este órgano Investigador a petición de mi tía ELVIRA MARTINEZ CLEMENTE, en razón a los hechos que ocurrieron el día Veintidós de julio del año 2016, siendo aproximadamente las 23:28 horas me encontraba en el interior de mi domicilio el ubicado en AVENIDA CANAL DE SANTA BARBARA, MANZANA 4, LOTE 5, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, en compañía de mi abuela de nombre CLEOTILDE CLEMENTE de 65 años de edad, mis dos menores hermanas de 14 y 16 años de edad, y mi menor hijo de 05 años de edad; fue en esos momentos que escuchamos un fuerte golpe en la puerta de entrada del inmueble, por lo cual mi abuela CLEOTILDE me dice “ve a revisar la puerta de entrada probablemente la dejaste abierta”, es cuando salgo de mi cuarto y me dirijo a la puerta de entrada de la casa, al llegar solamente empujo la puerta y me doy cuenta que estaba cerrada, al voltear me doy cuenta que se encontraba en mi espalda un sujeto del sexo masculino que sé que responde al nombre de LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, ya que lo sé porque es amigo de JESUS SUAREZ TELLO y este a su vez es amigo de mi ex pareja CRISTIAN FLORES BIZUETO. Al momento que lo veo, me sorprendo e inmediatamente este sujeto me abraza colocándome un arma de fuego a la altura de mis costillas del lado derecho, y me dice “NO HAGAS PEDO, CAMINALE Y NO TE VA A PASAR NADA”, por lo que por temor a que fuera a pasar algún daño acceso y empiezo a caminar, dándome cuenta que lo acompañaba JESUS SUAREZ TELLO asi como su pareja o esposa ANA MARIA HINOJOSA MORALES, de igual forma lo acompañaba dos sujetos del sexo masculino uno que se que responde al nombre de EFRAIN JUAREZ PABLO y otro que solo se que responde al nombre de FREDY “N” TELLO. Una vez que se encontraban todos ellos en el interior de la casa, tres de ellos; es decir, JESUS SUAREZ TELLO, ANA MARIA HINOJOSA MORALES y EFRAIN JUAREZ PABLO, se dirigieron a la casa y/o a los cuartos de mi Tía ELVIRA MARTINEZ CLEMENTE, mientras que el sujeto de nombre LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, EFRAIN JUAREZ PABLO ingresaron a mi cuarto en donde se encontraba mi abuela CLEOTILDE mis dos menores hermanas y mi menor hijo, en el lugar me lleva hasta la parte de atrás en donde nos revisaron para verificar que no tuviéramos ningún tipo de arma u algún objeto, quitándonos a todos nuestros telefónicas celulares. A mi abuela la cubren de la cabeza con una cobija mientras que a mi me dejan sentada en la cama, lugar en donde me deja LUIS ALBERTO retirándose del lugar, mientras que EFRAIN JUAREZ es quien salía de la casa y regresaba en varias ocasiones como si nos estuviera vigilando, llegando después otro sujeto del sexo masculino del cual desconozco su nombre y es quien nos estaba vigilando en la habitación, a este sujeto es a quien le dijo que no nos fueran hacer algo, ya que yo me encontraba recién operada de los ojos, respondiéndome “No les va a pasar nada, solo cállense”, después le refiero que mis hermanas se encontraban en la sala y me refiere este sujeto de identidad desconocida que fuera por ellas, una vez que regrese con ellas nos encerraron en el cuarto, al transcurrir aproximadamente unos quince minutos, es cuando ingresan a mi cuarto el que responde al nombre de JESUS SUAREZ TELLO, ANA MARIA HINOJOSA MORALES Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, el primero de ellos solamente va al cuarto y nos refiere que no se preocupen que no nos iba a pasar nada, pero la segunda persona ANA MARIA HINOJOSA MORALES es quien empezó a regañar al sujeto del cual desconozco su nombre y le dijo que porque no nos habían tapado y amarrado, refiriéndole este sujeto que yo no veía nada, respondiéndole ANA MARIA “la madre, se está haciendo”, es cuando me coloca el arma de fuego en la cabeza y después empuja a mi menor hijo hacia la cama con la misma arma, en esos momentos me refiere “una vez que escuches la puerta de la entrada, te sales de tu cuarto y vas allá arriba, desamarras a la señora, después te vamos a marcar en este teléfono, aventándome el teléfono de mi hermana en la cama, después se salieron de la casa, es cuando salgo de la habitación y me dirijo a las habitaciones de mi tía ELVIRA MARTINEZ quien al encontrarla en su habitación me refiere que se habían llevado a mi sobrina menor de edad SAMMANTA VELARDE MARTÍNEZ, intentado buscarla por los alrededores pero no se encontró. De igual forma deseo manifestar que me entere que mi tía MARTINA MARTÍNEZ HERNANDEZ es quien estaba negociando la cantidad que se les iba a entregar a estas personas por el rescate de mi prima SAMANTA VELARDE. Enterándome que se le entrego la cantidad de 80 mil pesos y un vehículo Ford fiesta, modelo 2011, de color gris plata, Placas de circulación MNN 2708 del Estado de México propiedad de mi tía MARIANA MARTINEZ HERNANDEZ

4.- CON LA ENTREVISTA DE LA TESTIGO DE LOS HECHOS MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ quien en lo esencial refirió “que ELVIRA MARTINEZ CLEMENTE, es mi media hermana, por parte de mi papa, siendo el caso que día viernes veintidós de julio del dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las once de la noche con cincuenta minutos, recibí una llamada por parte de mi otra media hermana de nombre LAURA MARTINEZ CLEMENTE, y estaba llorando y gritando me dijo que habían secuestrado a SAMANTA, refiriéndose a mi sobrina, la hija más pequeña de ELVIRA, a lo que le dije que no fuera mentirosa y le colgué porque pensé que estaba jugando y me moleste mucho, de manera inmediata me volvió a marca pero ahora quien hablaba era una amiga de ella de la que desconozco su nombre y me dijo “NO CUELGUES, MARIANA, ES VERDAD YO ACABL DE HABLAR Y YA ME CONFIRMARON”, entonces como yo sabía que LAURA estaba en una taquería muy cerca de donde vivo, le dije que me esperaran para que nos fuéramos rápido con ELVIRA, momento en el que le pedí a una amiga mía de nombre MARI de la que desconozco sus apellidos que tenía una urgencia y le explique lo que sucedía y que por favor me llevara a recoger a mi hermana LAURA y después nos trajera a Ixtapalapa a la casa de ELVIRA, ella accedió y pasamos por LAURA al metro Mixuca y de allí nos venimos a la casa de mi hermana ELVIRA ubicada en AVENIDA DEL CANAL DE SANTA BARBARA MANZANA 4, LOTE 5, COLONIA ALFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, a donde llegamos aproximadamente a las doce de la noche con cuarenta y cinco minutos, en donde se encontraba mi hermana ELVIRA, su mama de nombre MATILDE CLEMENTE ALVAREZ, su hija KENIA VELARDE MARTINEZ, mi sobrina SELENE, MICHELLE Y VALERIA de apellidos CRUZ MARTINEZ y el hijo menor de edad de SELENE, y observe que mi hermana ELVIRA estaba golpeada de la boca tenía muy inflamada y me dijo como habían sucedido las cosas y que se habían llevado a su menor hija de nombre SAMANTA y que le habían dicho que iban a hablar en dos horas para decirle cuánto dinero querían y que se pusiera atenta por que si no le iban a regresar a la niña en cachitos, a lo que le dije que todo iba a estar bien y que estuvimos al pendiente, pero esa noche no recibió ninguna llamada, por lo que al día sábado veintitrés de julio del año en curso, siendo aproximadamente las doce del día, me fui a mi domicilio en donde vive toda mi familia por parte de mi mama, y les explique la situación y les pedí que ayudar a mi hermana ELVIRA a junta dinero, fue por lo que allí entre toda mi familia, siendo mi mama SILVIA HERNANDEZ MARTINEZ, mis tíos ROGELIO HERNANDEZ MARTINEZ, SALVADOR HERNANDEZ MARTINEZ, mis sobrinos IVAN HERNANDEZ SUARES, FELIPE HERNANDEZ SUARES, mi primo MARIO HERNANDEZ PEREZ y yo, junte la cantidad de $35.000 pesos, posteriormente me regrese a la casa de ELVIRA, a donde llegue como a las dos de la tarde, y me dijeron ELVIRA y LAURA me dijeron que los secuestradores ya habían hablado, y que le habían marcado a un primo de las hijas de ELVIRA del que únicamente se responde al nombre de MARTIN, y que una mujer le había dicho que hablaba de parte de SAMANTA y le dieron un número de teléfono para que ELVIRA le devolviera la llamada a los secuestradores, pero no lo hizo y me esperaron a que yo llegará, entonces mi hermana MARTINA que para ese momento ya se encontraba allí, marco el número telefónico que le habían proporcionado a MARTIN, respondiéndole una mujer, y como mi hermana puso el altavoz, escuchábamos todo lo que decía la misma, la cual primero se presentó y dijo que se llamaba BARBARA, a lo que mi hermana MARTINA le dijo que le regresara a su hija, haciéndose pasar por ELVIRA, por que ésta se encontraba en shock, y no podía hablar, a lo que esa mujer comenzó a decirle “HIJA DE TU REPUTA MADRE, NO TE HAGAS PENDEJA CULERA, QUIERES VER QUE TU PINCHE HIJA BASTARDA VALGA MADRES YA ME JUNTASTE EL MILLÓN DE PESOS” respondiéndole mi hermana le dijo “NO POR FAVOR NO, TE JUNTE $35,000 PESOS ACEPTAMELOS POR FAVOR”, y esa mujer volvió a decir “NI MADRES, NO TE PASES DE PENDEJA, LO QUE QUIERES ES QUE VAYAMOS AHORITA ALLÍ DONDE ESTAS Y QUE A TODOS LOS QUE ESTEN ALLI LOS TUMBEMOS”, y corto la llamada, momento en el que yo le dije a mi hermana MARTINA como tenía que negociar, y le dije que debía decirle a esa mujer que le diera unos días para juntar lo más que pudiera de dinero; y como no marcaban, MARTINA pudo bajar una aplicación que graba todas las conversaciones, por lo que siendo aproximadamente las nueve de la noche, es que la misma mujer volvió a llamar al teléfono de mi hermana MARTINA por qué de su número se hizo la primer llamada, y antes de que contestará le volví a decir a MARTINA que le pidiera más tiempo para juntar dinero, cuando respondió eso le pidió a la mujer que hablaba, y le pedía que le regresará a su hija , pero esa mujer insistía diciendo “NI MADRES, QUIERO EL MILLÓN DE PESOS, ES MAS TU HIJA YA NI LO TENEMOS AQUÍ”, fue cuando dicha persona le pregunto “DE QUIEN ES LA CAMIONETA QUE ESTA ALLÍ AFUERA” a lo que MARTINA le dijo “NO ES MIA”, esa mujer muy agresiva le dijo “COMO CHINGADOS NO, DE QUIEN ES LA CAMIONETA, SINO POR QUE ESTA ALLÍ AFUERA”, y MARTINA le dijo “ES GENTE QUE ME ESTA AYUDANDO POR QUE ESTOY MAL”, la mujer BARBARA según dijo era su nombre, contesto “NI MADRES N QUIERO TANTA PINCHE GENTE ALLÍ”, y volvió a cortar la llamada, siendo que la camioneta a la que se refería era la de mi amiga, por lo que ella se espantó y se fue; nuevamente le dije a mi hermana MARTINA, que cuando volviera a llamar BARBARA, le tenía que seguir el juego y decirle que iba a hacer todo lo que pidiera y que además le diera más tiempo para conseguir todo el dinero posible; ya siendo aproximadamente las doce y media de la noche, pero ya del día veinticuatro de Julio del año en curso, MARTINA volvió a recibir llamada de BARBARA, la cual le pregunto “SI SABES QUIEN HABLA” y mi hermana le contesto “SI BARBARA”, fue cuando yo le dije que le dijera que ya tenía quince mil pesos más y que en total ya eran cincuenta mil pesos, momento en el que se dio cuenta de que la camioneta ya no se encontraba, dijo “A MI ME VALE MADRE, TRAIGANME ESA CAMIONETA SI NO VA A VALER MADRE TU HIJA”, fue por lo que le dije que le comentara que a camioneta no era de nosotros, pero que le íbamos a conseguir algo, y BARBARA contesto “¡ALGO DE QUÉ! HIJA DE TU PUTA MADRE”, y ordeno “CORTENLE EL BRAZO”, al mismo tiempo que pusieron al teléfono a alguien que gritaba como si fuera la niña y decía “MAMÁ TENGO MUCHO FRÍO YA NO QUIERO ESTAR AQUÍ”, luego BARBARA dijo “SABES QUE, YO ESTOY CON EL CHAPO, TENGO 3000 MIL GENTES Y ON LOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS QUE ME VAS A DAR NO LES VA A ALCANZAR DE A CINCO CENTAVOS CULERA”, y MARTINA le dijo que por favor le regresara a su hija, enseguida BARABARÁ le dijo que le iba a pasar a alguien, y le comunico a un hombre, supuesto COLOMBIANO, el cual fingía el acento y decía “NO CHICA, HAZ LO QUE TE DICEN POR QUE SINO NOS VAMOS A PASAR DE LISTOS”, después BARBARA le dijo a mi hermana MARTINA que todo el tiempo se hizo pasar por ELVIRA “A MI ME VALE MADRE YO QUEIRO UN CARRO, O QUIERES QUE TE MANDE A TU HIJA EN CACHITOS HIJA DE TU PUTA MADRE”, lo cual repitió en muchas ocasiones, y por eso mi hermana ELVIRA se ponía cada vez peor, y BARBARA seguía insistiendo que quería la camioneta o un carro, percatándonos, de que ella y los sujetos con los que estaban andaban como en un bar, y estaban ebrios, por que hasta a BARBARA se le barría la voz, cortando nuevamente la llamada, diciendo que iba a volver a hablar en una hora, efectivamente como la una y media de la mañana, BARBARA volvió a llamar y le dijo a MARTINA “YA TU PINCHE HIJA BASTARDA NO ESTÁ AQUÍ, YA SE LA LLEVARON A SONORA”, y estaba mas ebrio, pero se escuchaba como que ya estaba muy desesperados, por qué BARBARA pregunto “CUANTAS HORAS SE HACE HIJA DE SU PUTA MADRE A SONORA”, a lo que le dije a MARIANA que le siguiera la corriente y le dijera que seis horas, entonces BARABA ya menos agresiva y mas desesperada le dijo “JUNTATE UN POCO MAS, MAS, LA CAMIONETA, ME VALE MADRES QUIERO LA CAMIONETA CON FACTURA Y TODO”, a lo que le MARIANA otra vez le dijo que la camioneta ya se había ido, dicha mujer nuevamente corto la llamada; momento en el que mis hermanas se pusieron muy mal, por lo que regrese a mi domicilio hable con mi pareja y le explique lo que estaba sucediendo, y que los secuestradores estaban pidiendo un coche y que me diera lo documentos de mi vehículo por que se los iba a dar, posteriormente volvía a regresar a casa de ELVIRA, acompañada de mi pareja y con mi vehículo y sus respectivos documentos, siendo el de la MARCA FORD, TIPO FIESTA SEL, MODELO 2011, COLOR GRIS PLATA, CON NÚMERO DE SERIE 3FADP4FJ3BM130929, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MMN-2708, llegando como a las cinco de la mañana, y como a la una o dos de la tarde, BARBARA volvió a marcar y yo le dije a MARTINA que le dijera que el vehículo que estaba afuera era un FIESTA y que se lo vamos a dar con todo y factura y que ella lo iba a poder endosar a quien quisiera, entonces BARBARA le comenzó a preguntar datos del vehículo y mi hermana MARTINA ya no supo que responder, por lo que mi pareja de nombre JAVIER ANGUIANO TRINIDAD, comenzó a hablar con ella, muy tranquilo, siendo que primero BARBARA le dijo “TU ERES EL MARIDO DE ESA PINCHE CHICHONA, COMO LE QUEDARON LOS DIENTES A ESA PENDEJA, ES UNA ESTÚPIDA, TIENE DINERO PARA QUE SE LOS PONGA, PR QUE CON LA PUTIZA QUE LE DI SE HA DE VER QUEDADO SIN DIENTES, PINCHE CHICHONA SIN CULO”, luego le ordeno que saliera y que le dijera como estaba vestido, y le dijo que lo estaban vigilando, asimismo le ordeno que abrieran las puertas y la cajuela, una vez que lo hizo le dijo “QUIIERO QUE SALGA TU PINCHE VIEJA, LA CHICHONA”, por lo que ELVIRA salió, y ordeno que se pusiera a un lado del carro, y dijo “YA LA VIMOS A LA CULERA”, luego le ordeno “VAS A ABRIR TODA LA CORTINA”, fue por lo que mi pareja bario la cortina de la casa, y le dijo que me metiera el carro a la casa y que se subiera con ELVIRA, ambos se subieron, se levantó la cortina y metieron el carro, pero le ordeno que no cerrará completamente la cortina, y le pregunto que cuanto le habían juntado, a lo que mi pareja le dijo que sesenta mil pesos, y le respondió “ESO ME VA A SERVIR PARA LIMPIARME EL CULO, PONLE MAS, POR QUE ESO ES PARA LA MINISTERIAL POR QUE ELLOS ESTAN CON NOSOTROS, SALTE A CONSEGUIR MAS, TE VOY A VOLVER A HABLAR COMO A LAS CINCO”, y corto la llamada, por lo que mi pareja me dijo que fuéramos a conseguir más dinero y que fuéramos a la merced en el Distrito Federal, en donde trabaja mi suegra de nombre ALICIA ANGUIANO TRINIDADA, a la que le explicamos lo que pasaba y que tenían secuestrada a mi sobrina, y ella agarro una bolsa y nos llevó con todos los comerciantes, quienes al explicarles lo que pasaba, nos apoyaron, nos daban de $300, $500, hasta $1000 pesos, y por eso juntamos allí como $9,000 pesos, aparte de que mi suegra nos presto $10,700 pesos, en total juntamos $80,000 pesos; fue por lo que regresamos a la casa de ELVIRA como a las seis de la tarde, y casi luego luego, esta mujer BARBARA volvió a marcar al teléfono de MARTINA, y como ella contesto BARBARA le grito “NO PENDEJA PASAME A TU MARIDO, YO CONTIGO NO QUIERO HABLAR”, y le instruyo a mi pareja “QUIERO QUE SALGAS CON LOS PAPELES DEL CARRO EN LA MANO”, lo que hizo, luego le ordeno “TE VOY A DAR INDICACIONES, SUBETE AL CARRO Y METELO” una vez que lo hizo, le dijo “VAS ECHAR EL DINERO EN UNA BOLSA DE PLÁSTICO PERO QUE NO SEA TRANSPARENTE, JUNTO CON LA FACTURA Y LOS PAPELES TODO ORIGINAL, Y LOS JUGUETES QUE ALLÍ TIENE TU VIEJA, Y LA ROPA USADA LA QUE TENGA Y TENIS Y ZAPATOS USADOS LOS QUE TENGA, AHORA QUIERO QUE LEVANTES LA CORTINA, Y QUE TU VIEJA LA CHICHONA SE PONGA A UN LADO DE TI, AHORA ABRAZALA Y REPEGATELA TODA, AHORA CACHONDEALA, YA BAJA LA CORTINA”, por lo que entramos a la casa y echamos todo lo que dijo, luego le dijo “SUBETE A TU PINCHE VIEJA”, y le ordeno que arrancara el coche lo que hizo retirándose de la casa para ir hacer la entrega del dinero y del carro; siendo que como a las siete de la noche, es decir, como una hora después, y mi pareja me explico que esta mujer le había ordenado que se fueran a entregar el dinero y el carro, precisamente sobre la lateral de la Autopista Puebla México a la altura del oxxo que poco antes del puente vehicular conocido como Tlapacoya, en la Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, de hecho se encuentra a unas calles del domicilio de mi hermana ELVIRA, indicándole a mi pareja que dejara el coche encendido y con las llaves, el dinero y los papeles y que se fueran corriendo a la Iglesia, que se encuentra cerca del lugar; una vez que regresaron BARBARA volvió a marcar y le dijo a mi pareja “ASI COMO TU CUMPLISTE, YO TE VOPY A CUMPLIR, YA VOY A DELAR IR A TU HIJA, VA A LLEGAR ELLA SOLITA CAMINANDO, YA ESTAN PROTEGIDOS, YA SON DEL CARTEL DE LA LÍNEA”, y corto la llamada; ya siendo aproximadamente las nueve y media de la noche del día veinticuatro de Julio del año en curso, tocaron a la puerta y yo conteste quién y dijo “SOY YO SAMANTA”, y le reconocimos la voz, por lo que rápidamente le abrimos, no pasaron ni diez minutos, cuando nuevamente BARBARA volvió a marcar y ahora si le contesto mi hermana ELVIRA, y le dijo que gracias, pero esta mujer le dijo “QUIERO OIR A LA CHAMACA, PASAME A LA CHAMACA”, una vez que la niña contesto, esa mujer corta la llamada, y nosotros nos fuimos de la casa; asimismo en este acto exhibo copia simple de la FACTURA número 45177 de fecha 27 de Diciembre de 2010, expedida por RIVERA, S.A. DE C.V. a favor de ALFONSO ARTURO MENDOZAVILLEGAS, el cual era de mi propiedad, asimismo la cantidad de $80,000 pesos, la juntamos con ayuda de mi familia por parte de mi mamá, la colecta que se hizo en la merced en el Distrito Federal con ayuda de mi suegra, y el préstamo que esta última nos hizo“

**5.- ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE DE NOMBRE ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE quien** comparece de manera voluntaria, asimismo manifiesta en relación a los hechos: “que el motivo de mi nueva comparecencia lo es a fin de acreditar el parentesco con mi hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, lo que realizo con copia certificada de su acta de nacimiento de la que se desprende que su padre responde al nombre de JOSÉ CRUZ VELARDE HERNÁNDEZ y yo.

**6.- INSPECCION OCULAR DEL LUGAR SEÑALADO COMO EL DE LOS HECHOS,** realizado por el elementos de la policía ministerial JONATHAN MANDUJANO VAZQUEZ, en compañía de la denunciante ELVIRA MARTINEZ CLEMENTE se constituye en el lugar señalado como el de los hechos ubicado en Avenida Canal de Santa Bárbara, manzana cuatro, lote 5-B, colonia Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, lugar donde se observa la avenida Canal de Santa Bárbara, la cual es de material de asfalto, tiene una orientación de norte a sur y viceversa con aceras en ambos lados, cuenta dos arroyos de circulación cada uno de ellos de nueve metros de ancho divididos por un camellón central de ocho metros de ancho, en el extremo poniente se observa un inmueble de un nivel con fachada de color verde agua, que mide 8.57 metros de ancho, mismo que presente en su extremo sur una cortina de herrería de color blanco con chapa tipo convencional de .90 por 1.20 metros, al ingresar por la cual se observa un patio distribuidor observándose a aproximadamente un metro al poniente de la vía de acceso en el extremo norte una puerta de una hoja de aluminio de color negro con vidrio en la parte media superior y ventana con chapa tipo manija la cual se observa dañada, hacia el lado norponiente se observa una puerta corrediza de herrería blanca, hacia el lado sur poniente se observa una escalera de herrería que conduce a cuartos de obre negra, al interior se observa un área destinada como sala comedor cocina en desorden habitual, hacia el lado norponiente se observa cuarto destinado como área de servicio, hacia el lado nororiente se observa escalera de concreto con piso de loseta la cual nos conduce al primer nivel, inmediatamente se observa del lado poniente cuarto destinado como recamara con objetos en desorden con ropa esparcida sobre el piso, hacia el lado sur se observa pasillo que nos conduce a dos cuartos del lado sur poniente se observa un cuarto destinado como recamara en desorden con objetos volcados y ropo esparcida sobre el piso y del lado sur se encuentra un cuarto destinado como baño, hacia el lado poniente se observa una puerta corrediza de herrería de color blanco al interior se observa un área destinada como comedor y cocina, hacia el lado norte se tiene a la vista, un área destinada como sala y recamara, hacia el lado norponiente se observa un cuarto destinado a recamara en desorden con ropa esparcida en el piso, hacia el lado poniente se observa un cuarto destinado a recamara observándose puerta de herrería sin pintar con chapa convencional.

**7.- CON EL INFORME EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO** suscrito y signado por el perito en la materia LIC. ROMAN SHARIB HERNANDEZ RANGEL, quien realiza la descripción del lugar de los hechos en avenida Canal de Santa Bárbara manzana 4, lote 5, B, colonia Alfredo del mazo, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, señalando DESCRIPCION DEL LUGAR: La venida antes mencionada presenta dos arroyos de circulación de nueve metros de ancho cada uno, divididos por camellón central de ocho metros de ancho, con piso de asfalto, aceras en ambos lados, y una circulación que va de norte a Sur y viceversa. Hacia el lado poniente de la avenida Canal de Sata Bárbara se tiene a la vista un inmueble de un nivel marcado con el humero manzana 4, lote 5-B, con fachada de que mide 8.57 metros de color verde, el cual presenta cortina metálica sin pintar y puerta de acero principal de una hoja de herrería de color blanco, con chapa tipo convencional, al interior se observa área de patio, apreciándose de lado Norte puerta de una hoja de aluminio con vidrio en su parte media superior con chapa de tipo manecilla, así como una ventana corrediza de aluminio de color negro. Hacia lado Norponiente del patio se observa una segunda puerta de cancelería de aluminio color negro tipo corrediza sin chapa y hacia el extremo Poniente se observa puerta de cancelería de aluminio color negro tipo corrediza con chapa tipo convencional, continuando del lado Poniente del patio se observan unas escaleras de herrería las cuales conducen a un primer nivel observándose diversos cuarto en obra negra. Al ingresar por la puerta del lado Norte se observa un área destinada como sala comedor cocina con muebles propios del lugar en desorden, hacia el extremo Norponiente se observa un cuarto destinado como área de servicio, así mismo del lado Nororiente frente a la puerta de acceso se observa escalera de concreto con piso de loseta, la cual nos conduce al primer nivel, inmediatamente se observa un pasillo del lado Sur y hacia el lado Poniente un cuarto sin puerta destinado como recamara con muebles propios del lugar en desorden, continuando por el pasillo del lado Surponiente, se observa un cuarto sin puerta mismo que es destinado a recamara, con muebles propios del lugar en desorden, así mismo un baño, del lado Sur. Continuando por el lado del patio por la puerta de cancelaria del lado Poniente al ingresar se observa un área destinada como comedor y cocina y del lado Norte un área destinada como sala y recamara, hacia el lado Poniente siguiendo por el lado del comedor y cocina se observa área destinada a recamara observándose puerta de herrería de una hoja sin pintar con vidrio en su parte media superior, con chapa convencional, misma que nos conduce a un patio. Hacia el lado Norponiente siguiendo por el área de la sala se observa un pasillo el cual no conduce a un cuarto destinado como recamara con muebles propios del lugar en desorden, así mismo un baño del lado poniente.

**8.- AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE** quien entre otras cosas refirió “ . . . en relación a los hechos el motivo de su nueva comparecencia es con el fin de presentar su formal en copia Certificada y copia fotostática el Acta de Nacimiento con número de folio 1480482, otorgada por el oficial del Registro Civil de Nezahualcoyotl, Estado de México, en la cual se hace constar que su menor hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, nació en fecha diez de Junio del año dos mil siete, y es hija de la compareciente y de JOSÉ CRUIZ VELARDE HERNÁNDEZ, teniendo a la fecha su menor hija la edad de nueve años, documento que solicita sea anexado en copia fotostática y le sea devuelta la Certificada previo cotejo y una vez que coincide en todas sus partes, presentando en éste acto en el interior de estas oficinas a su menor hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ a efecto de que le sea recabada su entrevista respecto de los hechos que dieron origen a la presente carpeta de investigación, ratificando en todas y cada una de sus partes su entrevista rendida en fecha dos de Agosto del año dos mil dieciséis, por medio del cual presenta su formal DENUNCIA por la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO cometido en agravio de su menor hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ y en contra de JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUAREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE, quienes son las personas que el día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos, ingresaron al domicilio de su hermana LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE, ubicada en avenida Santa Bárbara, manzana cuatro, lote cinco de la Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para privar de la libertad a su menor hija SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ con el propósito de obtener un rescate por su libertad, teniéndola privada de su libertad desde las veintitrés horas con treinta minutos del día veintidós de Julio del año en curso hasta las veintiuna horas con dos minutos el día veinticuatro de Julio del año en curso, ya que no la liberaron hasta que les fue entregada la cantidad de OCHENTA MIL PESOS en efectivo que le prestaron sus familiares, hermanas, tíos y primos, incluso la suegra de su hermana MARIANA, la señora ALICIA ANGUIANO TRINIDAD le presto dinero para a completar esa cantidad y también les entregaron un vehículo de la marca FORD, tipo FIESTA, Modelo DOS MIL ONCE, color GRIS PLATA con número de serie 3FADP4FJ3BM130929, el cual es propiedad de su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que liberaran a su menor hija, presentando en éste acto un disco compacto el cual contiene las grabaciones que realizaron de las llamadas telefónicas que les realizaron los secuestradores los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de Julio del año en curso, solicitándole a la compareciente la entrega del dinero a cambio de la libertad de su menor hija, a efecto de acreditar su dicho, y que de los hechos y de que se entregó el dinero son testigos su hermana LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE y su sobrino ALEXIS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ, quienes se encuentran presentes en éste momento y solicita les sea recabada su entrevista para corroborar su dicho... “

**9.- ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ,** quien entre otras cosas refirió en presencia de su Señora madre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, lo siguiente “ . . . que el motivo de su comparecencia es con el fin de presentar su formal DENUNCIA por la comisión del hecho delictuoso de SECUESTRO, cometido en su agravio y en contra de JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUAREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, en relación a los hechos estos ocurren de la siguiente forma; Que el día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos, la compareciente se encontraba en compañía de su señora madre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, en su casa, aclarando que en ese lugar también vive su tía LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE, también vive su abuelita MATILDE CLEMENTE ÁLVAREZ, su casa se encuentra ubicada en Avenida Canal de Santa Bárbara manzana cuatro lote cinco B de la colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, la compareciente se encontraba acostada en su cama en compañía de su señora madre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, y su hermana KENIA VELARDE MARTÍNEZ, quien escucho que unas personas se metían a su casa, brincándose la barda, su hermana KENIA se metió a la cama y abrazo a la compareciente, la compareciente se despertó y vio que su mamá ya estaba en la cama sentada, y también se encontraba una señora que le estaba diciendo que le diera las joyas, el dinero y todo lo que tuvieran, con unas bolsas de mano que les quitaron las asas, amarraron a su mamá y a su hermana de los pies y las manos, viendo que a su señora madre una señora le pego en la boca, y le estaba diciendo que la iban a meter algo en la boca, la señora le dijo a su mamá que a quien quería que se llevara a quien de sus tres hijas, su mamá contesto que a nadie, que se la llevaran a ella y fue cuando uno de los hombres que habían entrado a su casa y que en ese momento llevaba un chaleco anaranjado con café, agarro a la compareciente la cargo con toda la cobija, la tapo y se la llevaron en un coche de color blanco, con el cual circularon como quince minutos, cuando se detuvo el coche la metieron a una casa, como la llevaban tapada de la cara no pudo ver en donde estaba esta casa, pero recuerda que abrieron una puerta de la casa y la compareciente cuando la dejaron, se destapo y vio a un hombre pelón alto, que traía uniforme de policía, de color negro y al sujeto del chaleco naranja, también estaba ahí, la voltearon y la taparon la cara otra vez, de ahí se durmió como cinco o diez minutos, después se hizo la dormida y después como a las cinco o cuatro de la mañana, la volvieron a subir al carro blanco, circularon por aproximadamente veinte minutos y cuando la bajaron estaban en otra casa, en donde eran cuartos y se subía una escalera para la izquierda había una casa y en esa casa había niños, y había un señor que se llamaba EFRAIN, ahí jugo con unas niña, le daban de comer pero no quiso comer, después al medio día una señora la llevo a otra casa en una bicicleta, en donde le dieron de comer, también había dos niño, y la dejaron dormir en una cama, donde se durmió y el domingo que despertó le dieron de desayunar, jugo con unas niñas y les pregunto cómo se llamaba su papá y ellas le dijeron que se llamaba EFRAIN pero no le dijeron sus apellidos, todo el día se la pasaba jugando, escuchando que la señora que había entrado a su casa y la había sacado estaban hablando por teléfono celular, hablaba la Señora y el señor EFRAIN, el teléfono celular sonaba como si fueran balazos, escuchando que la señora estaba pidiendo UN MILLÓN DE PESOS para que liberaran a la compareciente, pero al final, después escucho cuando la señora estaba diciendo que habían juntado OCHENTA MIL PESOS, y la señora dijo que sí que estaba bien, acepto en entregar a la compareciente, pero dijo que primero le entregaran el dinero y después a la niña, diciéndole que tenían que ir a una iglesia, y el mismo domingo veinticuatro de Julio como a las nueve de la noche, fueron entregar a la compareciente a su casa, en un taxi blanco y después en un carro negro, se bajaron y el coche se fue y la llevaron a entregar el señor EFRAIN y su esposa, ellos la dejaron en una calle y se echaron a correr para la otra calle, la compareciente se dio la vuelta y se fue para su casa, toco en su casa, le abrieron y le preguntaron si estaba bien, ahí la estaba esperando su mamá, en cuanto a la media filiación de EFRAIN es la siguiente, Estatura aproximada de un metro con cincuenta y cinco centímetros, de complexión regular, de tez morena, de aproximadamente cuarenta años, pelo corto, lacio, negro, frente chica, cejas semi pobladas, ojos medianos, nariz chata, boca chica, labios gruesos usa bigote y barba de candado, se viste como policía, con tatuajes en los brazos y en la espalda, la señora que la tenía privada de su libertad, tenía una estatura aproximada de un metro con sesenta centímetros, de complexión delgada, de tez blanca, de aproximadamente treinta y tres años de edad, pelo largo, siempre lo tenía amarrado, color negro, lacio, frente, mediana, cejas pobladas, ojos chicos, nariz chica, boca mediana, labios delgados, sin seña en particular, aclarando que cuando estaban hablando por teléfono la compareciente escucho que le decían a su señora madre que ala tenían en Sinaloa, pero no era cierto, la tenían a tres casas. . . “

**10.- ENTREVISTA DE LA COMPARECIENTE LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE**, quien entre otras cosas refirió “. . . . comparece de manera voluntaria a solicitud de su hermana ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, en virtud de que la compareciente sabe y le consta que el día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos, la compareciente regresaba de trabajar en la ciudad de México, cuando recibió una llamada telefónica por parte de su hija ANGELICA CELENE CRUZ MARTÍNEZ, quien le informo que se habían metido unas personas a su domicilio, apurándose para llegar a su domicilio, en Avenida Santa Bárbara manzana cuatro, lote cinco, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuando llega a su domicilio aproximadamente a las veintitrés horas con cincuenta minutos del día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, se percata que todos sus muebles toda su ropa está en desorden, vio a su hija ANGELICA CELENE, quien estaba muy asustada y estaba llorando, y le empezó a platicar que se habían metido unas personas a su casa y que querían dinero, y que se habían llevado a su sobrina la niña SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, hija de su hermana ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, es decir que a habían secuestrado, que no sabían a donde se la habían llevado, estaban esperando a que llamaran los secuestradores para que les dijeran que se iba hacer, sin recordar la hora, pero el día veintitrés de Julio del año dos mil dieciséis, recibieron una llamada telefónica de los secuestradores, la compareciente ya no quiso ver lo que pasaba, no se quiso meter, solo estaba para apoyar a su hermana, la compareciente se fue con su mamá MATILDE CLEMENTE ÁLVAREZ, quien se sintió mal por el susto, escuchando que su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, fue la que empezó a reunir el dinero con toda la familia, de poco en poco, entre los tíos, los primos, incluso su suegra de MARIANA la señora ALICIA ANGUIANO TRINIDAD, le ayudo a conseguir dinero, le presto y aparte con los comerciantes de la merced le juntaron dinero, hasta que lograron reunir la cantidad de OCHENTA MIL PESOS, y también les exigieron la entrega de un coche propiedad de su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNANDEZ, y junto con el dinero se los entregaron a los secuestradores, el día domingo veinticuatro de Julio del año dos mil dieciséis, en la tarde y una vez que entregaron el dinero y el coche, a las veintiuna horas con treinta minutos, regreso su sobrina SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, cuando ya la habían soltado los secuestradores, compareciendo a efecto de ratificar que entre toda su familia lograron reunir los ochenta mil pesos para dárselos a los secuestradores a cambio de la libertad de su sobrina SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ . . . “

**11.- ENTREVISTA DEL COMPARECIENTE ALEXIS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ,** quien entre otras cosas refirió “... que el compareciente sabe y le consta que el día sábado veintitrés de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las catorce o las quince horas, él compareciente regreso a su domicilio, porque se había ido a trabajar a Santa Fe en la Expo Bancomer, y cuando llego a su casa, encontró a todos sus familiares, llorando y en su casa todas las cosas estaban tiradas, aventadas aclarando que unos veinte minutos antes de llegar a su casa, le mando mensaje su hermana JATZIRI MICHEL DURÁN MARTÍNEZ le mando mensaje telefónico diciendo que había pasado un problema y al preguntarle que paso, ya no le contesto por eso se fue corriendo a su casa y cuando entro todo estaba tirado, nadie le decía nada, entonces su abuela MATILDE CLEMENTE ÁLVAREZ le pregunto que había pasado y estaba llorando y hasta que se calmo fue que le empezó a contar todo lo que paso desde que ellas se acostaron y empezó todo, contándole que cuando termino la llamada con ellas, como a las veintitrés horas sus dos perros empezaron a ladrar hacía la calle y que se empezaron a escuchar ruidos afuera, que ella se paró pero no veía muy bien porque ya estaba todo apagado, entonces vio a un sujeto bajando las escaleras d del patio y fue cuando otros cuatro sujetos entraron a la casa de su tía ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE que subieron al segundo piso amarraron a su prima a su hija de su tía ELVIRA junto con ella y que golpearon a su tía con la pistola y se llevaron a SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, y las otras personas entraron a la parte de la casa del compareciente y empezaron a registrar todo, vieron todo lo que había que levantaron a sus hermanas, a su abuela y las llevaron a la parte de atrás de los cuartos y les dijeron que se taparan y que no se movieran para nada, después de eso escucharon cuando entro una señora y empezó a regañar a los otros sujetos que porque no los habían amarrado a todos, esa señora comenzó a decir que en donde estaba el Taxi y que buscaban a un tal güero, su abuela le respondió que en su casa no había ningún taxi y no había a nadie que le dijeran el güero y la señora respondió que sí fue una equivocación pues que ni modo, que después a una de sus hermanas le dieron un número de teléfono en una hoja de papel que le dijeron que después de dos horas llamara a ese número, y que esperara las instrucciones que subiera a los cuartos de arriba a desamarrar a su prima y a su tía ELVIRA, después solo se salieron y cerraron la puerta, después de haber subido a desamarrar a su prima y a su tía, empezaron a buscar por la casa a la niña, después le avisaron a la demás familia lo que había pasado a unos tíos y unos primos, así como recibieron la llamada se fueron a la casa del compareciente, estuvieron esperando toda la noche, ya hasta después que llego el compareciente no habían recibido ninguna llamada y el número que le habían dejado a su hermana lo perdió, estuvieron esperando para ver a quien llamaban, porque solo se llevaron dos teléfonos, el de su hermana y el de su prima, ya una vez estando en su domicilio como a las dos o tres horas sonó el teléfono, y era una señora que empezó a decir que tenían a la niña y estaban pidiendo un millón de pesos a cambio de la niña, en un plazo de horas, sin recordar si dijo que en doce horas, después colgó y su tía ELVIRA corrió a sus familiares que habían ido porque esa señor ale dijo que no quería ver entrar o salir gente de su casa, todos sus familiares que les llamaron y les avisaron se tuvieron que ir en ese momento, y al compareciente por seguridad también lo sacaron de la casa por la parte de atrás, agregando que entre toda su familia lograron juntar la cantidad de OCHENTA MIL PESOS en efectivo, los cuales les entregaron a los secuestradores junto con un vehículo automotor propiedad de su tía MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para dárselos a los secuestradores a cambio de la libertad de SAMANTHA VELARDE MARTÍNEZ, ...”

**12.- AMPLIACIÓN DE ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE,** quien entre otras cosas refirió “ . . . el motivo de su nueva comparecencia es con el fin de hacer del conocimiento de ésta Representación Social, que el día domingo veinticuatro de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las diecisiete horas, hicieron la última llamada con la mujer de nombre ANA MARÍA HINOJOSA MORALES, quien es la persona que secuestro a su menor hija, quedando de acuerdo en realizar la entrega de los OCHENTA MILPESOS que había juntado con ayuda de su familia y del vehículo de la marca FORD, tipo FIESTA, Modelo DOS MIL ONCE, color GRIS PLATA con número de serie 3FADP4FJ3BM130929, el cual es propiedad de su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, la secuestradora le dijo a su cuñado JAVIER ANGUIANO TRINIDAD, que se pararan afuera de la casa con el carro, le dijo abrazala, ahora se van a subir al carro, se subieron al vehículo, lo arrancaron, diciéndole que se fuera despacio, llegaron a la Autopista México Puebla, le dijo que se siguiera derecho por la lateral, pasaron la primera gasolinera, en dirección hacia el Distrito Federal, le dijeron que se siguiera y en la gasolinera siguiente hay un oxxo, a la altura del puente de Tlapacoya ahí les dijeron que se bajaran y dejaran el dinero en el asiento de adelante, que pusiera las llaves del carro ahí también, les indican que se bajaran del automóvil que caminaran hacía atrás, en donde hay una calle, que se metieran en esa calle y que caminaran rumbo a la iglesia, diciéndole que caminaran rápido, que se metieran a la iglesia pero rápido, corrieron y se metieron a la iglesia, diciéndole que ahí iba estar su hija y les corto la comunicación, estuvieron en la iglesia como una hora y jamás llego la niña, marcando a la casa con sus familiares y le dijeron que no había llegado, se fueron para su casa a buscar a ver si ya había llegado la niña y no, salieron todos a buscar a su hija, pero no la encontraron le marcaron al teléfono y no contestaba, y fue hasta las nueve de la noche con dos minutos que su menor hija llego sola a su domicilio, siendo lo que sucedió.

**13.- OPINIÓN TÉCNICA CONSISTENTE EN EL INFORME EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA** de fecha cuatro del septiembre del año en curso, signado por el perito en la materia GABRIEL IGNACIO SANCHEZ, en el que establece la descripción del lugar señalado como el de los hechos, ubicado en carretera MEXICO PUEBLA ESQUINA CALLE PONIENTE 4, COLONIA LAFREDO DEL MAZO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, el examen que realiza en el mismo establece que el lugar de referencia se tiene la Carretera México Puebla en su lado suroeste, cuenta con tres arroyos asfaltados, el del lado noreste de quince metros de ancho, en central siete metros de ancho, estos con una circulación vehicular de noroeste a suroeste y el del lado suroeste de siete metros de 8.40 metros de ancho, con una circulación vehicular de noroeste a suroeste y viceversa, presenta banqueta lateral del lado suroeste de 2.30 metros de ancho. La calle poniente cuatro cuanta con un arroyo asfaltico de 8.80 metros de ancho, con una circulación vehicular de norte a sur y viceversa con banqueta laterales, la del lado oriente de 1.05 metros de ancho y la del lado poniente 2.30 metros de ancho.

**\*\*\* INFORME DE INVESTIGACION DE LA POLICIA MINISTERIAL** de fecha catorce de Septiembre del año dos mil dieciséis, signado por el elemento de la Policía Ministerial de nombre SALVADOR ORTEGA MARTÍNEZ, del que se desprende precisamente que el nombre completo y correcto de los indiciados son: JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, personas que tienen su domicilio en LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES EN CALLE PONIENTE SIETE, MANZANA TREINTA Y DOS LOTE ONCE DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, EFRAIN JUÁREZ PABLO EN AVENIDA ATZAYACATL SIN NÚMERO ESQUINA CON CALLE PONIENTE CATORCE DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO CUARTA SECCIÓN MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, JESÚS SUÁREZ TELLO PUEDE SER LOICALIZADO EN CALLE PONIENTE SIETE MANZANA TREINTA Y DOS LOTE ONCE DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, Y ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN CALLE PONIENTE SIETE, MANZANA TREINTA Y DOS, LOTE ONCE, DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, así como su media filiación. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CON EL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE LAS GRABACIONES TELEFONICAS REALIZADAS POR LOS IMPUTADOS A LA MADRE DE LA MENOR OFENDIDA REALIZANDO LAS NEGOCIACIONES PARA LA ENTREGA DEL DINERO Y LIBERACIÓN DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

\*\*\* CON EL INFORME DE LA PERITO EN MATERIA DE PSICOLOGIA QUIEN DETERMINA QUE:

AHORA BIEN SE TIENE ACREDITADOS LOS ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO QUE SON: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LA CONDUCTA.- De los datos de prueba se acredita hasta estos momentos fehacientemente que los justiciables de nombres JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, ejecutaron una conducta dolosa de acción (privar de la libertad) de consumación continua, en términos de los artículos 7, 8 fracción I y V, 11 fracción I incido d) del Código Penal vigente en el Estado de México esto es un comportamiento positivo consistente en realizar todas y cada una de las acciones tendientes privar de la libertad a la víctima con el fin de obtener un rescate, en virtud de que los ahora imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, en primer término planearon una serie de maquinaciones, en donde cada uno de ellos realizaría una función en específico y posteriormente ejecutaron movimientos corporales tendentes a la privación de la libertad de la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M., teniendo un acuerdo previo y tomando una decisión conjunta, actuando además en conjunto y realizando de esta manera su conducta delictiva, realizada el veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos, al momento en que la menor ofendida en compañía de sus familiares se encontraban en el interior de su domicilio ubicado en Avenida Canal de Santa Bárbara, manzana cuatro, lote cinco-B, de la colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuando los ahora imputados, ingresaron al domicilio, para privar de la libertad a la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M. con el propósito de obtener un rescate por su libertad, teniéndola privada de su libertad desde las veintitrés horas con treinta minutos del día veintidós de Julio del año en curso hasta las veintiuna horas con dos minutos el día veinticuatro de Julio del año en curso, ya que no la liberaron hasta que les fue entregada la cantidad de OCHENTA MIL PESOS en efectivo que le prestaron sus familiares, hermanas, tíos y primos, incluso la suegra de su hermana MARIANA, la señora ALICIA ANGUIANO TRINIDAD le presto dinero para a completar esa cantidad y también les entregaron un vehículo de la marca FORD, tipo FIESTA, Modelo DOS MIL ONCE, color GRIS PLATA con número de serie 3FADP4FJ3BM130929, el cual es propiedad de su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que liberaran a la menor ofendida lo cual se corrobora plenamente con la entrevistas de la ofendida, de las Denunciantes la inspección en el lugar de los hechos, el disco compacto el cual contiene las grabaciones que realizaron de las llamadas telefónicas que les realizaron los secuestradores los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de Julio del año en curso, solicitando la entrega del dinero a cambio de la libertad de la menor ofendida siendo testigos de los hechos también LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE y ALEXIS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ, acreditando el hecho cierto y circunstanciado que se les atribuye a los imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES en primer lugar con la entrevista de las denunciantes de nombre ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, KENIA VELARDE MARTÍNEZ, ANGELICA CELENE CRUZ MARTÍNEZ, MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LA ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M., LA ENTREVISTA DE ALEXIS CRUZ MARTÍNEZ, LA ENTREVISTA DE LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE, ASI COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PRACTICADA POR ELPERITO DE LA INSTITUCIÓN ROMAN SHARIB HERNÁNDEZ RANGEL Y EL ELEMENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL JONATHAN MANDUJANO VÁZQUEZ, ASI COMO EL INFORME DE LA POLICÍA MINISTERIAL APROPORCIONANDO LOS NOMBRES CORRECTOS, LUGAR DE LOCALIZACIÓN Y MEDIA FILIACIÓN DE LOS IMPUTADOS, EL DISCO COMPACTO QUE CONTIENE LAS LLAMADAS TELEFONICAS QUE REALIZARON LSO IMPUTADOS A LAS VICTIMAS DEL DELITO, denunciantes que realizan el señalamiento directo, categórico e inequívoco en contra de los ahora imputados que dijeron llamarse JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES personas que realizaron los actos idóneos, tendientes y dirigidos en forma inequívoca a cometer el hecho delictuoso de SECUESTRO, en primer lugar al introducirse al domicilio de la ofendida, haciéndolo en un grupo de más de dos personas, utilizando armas de fuego para amagar a las denunciantes, con causarle un mal grave, y también al realizar la conducta utilizando un medio de comunicación electrónico como lo es el teléfono celular, haciendo manifiesta de manera textual su firme intención de privarle de la libertad a la menor ofendida con la intención de obtener para sí un rescate, consistente en una cantidad de dinero en primer lugar realizan la solicitud vía telefónica de UN MILLÓN DE PESOS, es decir, los imputados, de manera dolosa dieron inicio a la consumación del delito, hicieron manifiesta su firme intención ejecutando la actividad idónea para consumar el delito, es decir la privación de la libertad de la menor ofendida para poder obtener un rescate, situación que fue consumada, al privarle de su libertad el día veintidós de Julio del año en curso siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos y una vez que fue pagado el rescate consistente en la cantidad en efectivo de OCHENTA MIL PESOS y un vehículo de la marca Ford, Fiesta, modelo 2011, de color Gris Plata, placas de Circulación MNN 2708 del Estado de México, siendo aproximadamente las veintiuna horas con siete minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil dieciséis, la menor ofendida fue devuelta a su familia por parte de los ahora imputados.

**EL SUJETO PASIVO:** Se encuentra acreditado que esta calidad la detenta la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M. en razón a que fue la persona que resintió la conducta ejecutada por los activos al ser ella a quien los sujetos activos le privaron de la libertad con la finalidad de obtener rescate.

**SUJETO ACTIVO**: Esta calidad la detentan los ahora investigados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, por ser ellos quienes realizan la conducta descrita en conjunto y con dominio del hecho, es decir realizar todos y cada uno de los actos idóneos tendientes a privar de la libertad a la menor ofendida con la intención de obtener rescate.

LA AFECTACIÓN DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO: En el caso concreto que nos ocupa el bien jurídico tutelado lo es precisamente LA LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS y en caso concreto de LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S.V.M. la cual se ve transgredida su libertad de ambulatoria y de desplazamiento, la cual se ve supeditada a la propia voluntad de los activos, así como seguridad de las personas, materializando la intención de obtener rescate, poniéndose en riesgo también el patrimonio de estas, es decir se transgrede la seguridad de los familiares de la víctima privada de su libertad, sobre quienes recae la conducta delictiva desplegada por los activos.

LA EXISTENCIA DE UN RESULTADO MATERIAL: En el presente asunto nos encontramos ante un delito continuado, por lo que la conducta desplegada por los hoy justiciables JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, al realizar las acciones tendientes a privar de la libertad a la menor ofendido con el objeto de obtener un lucro, es decir una cantidad de dinero a cambio de su libertad, con lo cual origina un resultado material, que lo fue poner en riesgo la libertad y seguridad de la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S.V.M. y el patrimonio de su familia al solicitar un rescate por su liberación, situación que puede ser percibida por los sentidos del ser humano, en virtud de que con su actuar viola el bien jurídico tutelado por la norma como lo es la seguridad y la libertad de las personas.

NEXO DE ATRIBUIBILIDAD: De los datos de prueba antes aludidos se acredita también hasta estos momentos que entre la afectación del bien jurídico tutelado por la norma y la conducta exteriorizada por JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, existe una correspondencia plena y directa, ya que el resultado material es objetivamente atribuible al actuar de los hoy justiciables y con ello en el caso particular se evidencia la existencia de un nexo de causalidad, al momento que dichos sujetos privan de la libertad a la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M. al obtener a cambio de la libertad de la ahora ofendida el pago de un rescate siendo una cantidad de dinero de OCHENTA MIL PESOS Y UN VEHICULO AUTOMOTOR, así como la entrega del vehículo la marca Ford, Fiesta, modelo 2011, de color Gris Plata, placas de Circulación MNN 2708 del Estado de México, con lo cual se acredita el nexo causal existente entre la conducta de los justiciables y el resultado material obtenido.

ASIMISMO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA ANTES MENCIONADOS SE ACREDITAN PLENAMENTE EL ELEMENTO NORMATIVO DE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL QUE PRIVA DE LA LIBERTAD: Se encuentra acreditado que el elemento normativo específico es la privación de la libertad del sujeto pasivo del delito, en el caso que nos ocupa es la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M. quien refiere que los ahora imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES son las personas que le privan de la libertad, solicitan el pago del rescate y son quienes la liberan después de haber recibido el pago.

Lo que se acredita precisamente con la entrevista de los denunciantes de ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, KENIA VELARDE MARTÍNEZ, ANGELICA CELENE CRUZ MARTÍNEZ, MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, LA ENTREVISTA DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M., LA ENTREVISTA DE ALEXIS CRUZ MARTÍNEZ, LA ENTREVISTA DE LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE, ASI COMO LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS PRACTICADA POR EL PERITO DE LA INSTITUCIÓN ROMAN SHARIB HERNÁNDEZ RANGEL Y EL ELEMENTO DE LA POLICÍA MINISTERIAL JONATHAN MANDUJANO VÁZQUEZ, ASI COMO EL INFORME DE LA POLICÍA MINISTERIAL PROPORCIONANDO LOS NOMBRES CORRECTOS, LUGAR DE LOCALIZACIÓN Y MEDIA FILIACIÓN DE LOS IMPUTADOS.

ASIMISMO, DE ACREDITA EL ELEMENTOS SUBJETIVO DE: FINALIDAD DE OBTENER RESCATE: Se encuentra acreditado que el elemento subjetivo específico es la manifiesta intención de obtener un beneficio económico al momentos que los sujetos activos se introducen al inmueble propiedad de las denunciantes con la firme intención de privar de la liberta a la menor ofendida con el fin de obtener dinero a cambio de la libertad de la víctima, amarrando a las denunciantes para que no pudieran evitar que sustrajeran del domicilio a la menor ofendida, reiterando su petición de obtener una cantidad de dinero a cambio de la libertad de la menor, en primer lugar realizan el requerimiento de UN MILLÓND E PESOS y terminan aceptando al cantidad de OCHENTA MIL PESOS en efectivo y un vehículo automotor de la marca Ford, Fiesta, modelo 2011, de color Gris Plata, placas de Circulación MNN 2708 del Estado de México, que les fuera entregado por parte de los Denunciantes para que al final dejaran en libertad a la menor ofendida.

RESPECTO D ELA AGRAVANTE DE HABER PARTICIPADO DOS O MAS PERSONAS SE ENCUENTRA PLENAMENTE COMPROBADA EN VIRTUD DE SER MAS DE DOS LOS IMPUTADOS QUE INTERVIENEN AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL HECHO DELICTUOSO SIENDO JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES.

LA MODIFICATIVA AGRANTE DE HABESE COMETIDO CON VIOLENCIA SE ACREDITA PLENAMENTE EN VIRTUD DE QUE LOS AHORA IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, AL MOMENTO DE LOS HECHOS LLEVABAN CONSIGO ARMAS DE FUEGO PARA SOMETER LA VOLUNTAD DE LAS DENUNCIANTES, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ENTRVISTA DE LA DENUNCIANTE, ASI COMO DE LOS TESTIGOS PRESENCIALES DE LOS HECHOS AUNADO A ELLO CON LA PROPIA ENTREVISTA DE LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES S.V.M..

RESPECTO DE LA MODIFICATIVA AGRAVANTE DE QUE PARA PRIVAR A UNA PERSONA DE SU LIBERTAD SE ALLANE EL INMUEBLE EN EL QUE ESTA SE ENCUENTRA, SE ACREDITA PLENAMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ENTREVISTAS DE LAS VICTIMAS VERTIDAS EN LA PRESENTE Y SE CORROBORA CON LAS INSPECCIONES PRACTICADAS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS TANTO POR EL PERITO EN CRIMINALISTICA DE LA INSTITUCIÓN COMO DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE INVESTIGACIÓN, LAS CUALES OBRAN ANEXAS EN ACTUACIONES QUE EFECTIVAMENTE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LA MENOR OFENDIDA OCURRE DENTRO DE SU DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA CANAL DE SANTA BARBARA MANZANA CUATRO LOTE CINCO B, DE LA COLONIA ALFREDO DEL MAZO MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

LA MODIFICATIVA AGRAVANTE INVOCADA CONSISTENTE EN QUE LA VICTIMA SEA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, SE ENCUENTRA PLENAMENTE ACREDITADA CON EL ACTA DE NACIMIENTO EXHIBIDA POR SU SEÑORA MADRE EN DONDE SE ESTABLECE CLARAMENTE Y SIN LUGAR A DUDAS QUE LA VICTIMA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M .EFECTIVAMENTE ES MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, DOCUMENTO QUE OBRA ANEXO EN ACTUACIONES.

ASIMISMO QUEDO ESTABLECIDA PLENAMENTE LA PROBABILIDAD DE QUE LOS AHORA INVESTIGADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES INTERVIENEN EN LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO, CON MODIFICATIVA AGRAVANTE AL HABERSE REALIZADO POR QUIENES LO LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPOS DE DOS O MAS PERSONAS Y SE REALICE CON VIOLENCIA, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M. Con los mismos datos de prueba que ya he señalado, de manera principal con la entrevista de la víctima DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M, Y SU SEÑORA MADRE ELVIRA MARTÍNEZ CLEMENTE, quienes sostienen una imputación firme categoría directa e inequívoca en contra de los imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES quienes el día veintidós de Julio del año dos mil dieciséis, siendo aproximadamente las veintitrés horas con treinta minutos, al momento en que se encontraban en su domicilio, ubicado en Avenida Canal de Santa Bárbara, manzana cuatro, lote cinco-B, de la colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuando los ahora imputados, ingresaron al domicilio, para privar de la libertad a la menor ofendida de identidad resguardada identificada con las iniciales S. V. M. con el propósito de obtener un rescate por su libertad, teniéndola privada de su libertad desde las veintitrés horas con treinta minutos del día veintidós de Julio del año en curso hasta las veintiuna horas con dos minutos el día veinticuatro de Julio del año en curso, ya que no la liberaron hasta que les fue entregada la cantidad de OCHENTA MIL PESOS en efectivo que le prestaron sus familiares, hermanas, tíos y primos, incluso la suegra de su hermana MARIANA, la señora ALICIA ANGUIANO TRINIDAD le presto dinero para a completar esa cantidad y también les entregaron un vehículo de la marca FORD, tipo FIESTA, Modelo DOS MIL ONCE, color GRIS PLATA con número de serie 3FADP4FJ3BM130929, el cual es propiedad de su hermana MARIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que liberaran a la menor ofendida lo cual se corrobora plenamente con la entrevistas de la ofendida, de las Denunciantes la inspección en el lugar de los hechos, el disco compacto el cual contiene las grabaciones que realizaron de las llamadas telefónicas que les realizaron los secuestradores los días veintidós, veintitrés y veinticuatro de Julio del año en curso, solicitando la entrega del dinero a cambio de la libertad de la menor ofendida siendo testigos de los hechos también LAURA MARTÍNEZ CLEMENTE y ALEXIS FERNANDO CRUZ MARTÍNEZ, acreditando el hecho cierto y circunstanciado que se les atribuye a los imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, lo cual se corrobora con todos y cada uno de los datos de prueba recabados por ésta Representación social y que obran anexos en la Carpeta de Investigación en que se actúa los cuales nos llevan a establecer que:

LA FORMA DE INTERVENCIÓN DE LOS AHORA IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES INTERVIENEN EN EL HECHO DELICTUOSO QUE SE LES ATRIBUYE de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 fracción I d) del Código Penal vigente en el Estado de México, lo es como autor que con dominio del hecho intervino en su realización, ya que tratándose de un delito de naturaleza continua cada momento de su duración puede estimarse como consumativo, precisamente los hoy justiciables intervienen en el presente hecho delictivo de secuestro como autores, ya que si bien es cierto son más de una persona los que tienen el dominio del hecho punible, también lo es que en este hecho en particular se reparten las funciones todos los sujetos activos, y la intervención de estos en el hecho delictivo consiste esencialmente en que planean todas y cada una de las maquinaciones para privar de la libertad a la víctima, además ejecutan el hecho delictivo, que lo es privarle de la libertad a la menor ofendida de identidad resguardada en este caso en concreto hay una autoría material por parte de los justiciables, ya que ellos tienen una función esencial y necesaria en el presente hecho, lograr la obtención de una cantidad de dinero consistente en OCHENTA MILPESOS y un vehículo automotor a cambio de la libertad de la menor ofendida, utilizando para ello armas de fuego, introducirse al domicilio y sobre todo que su conducta recayó sobre una persona menor de edad, al acreditarse la edad de la menor ofendida con el acta de nacimiento anexa en actuaciones, por lo cual la forma de intervención de los imputados lo es como autores materiales que en conjunto y con dominio del hecho, en términos de lo establecido por el artículo 11 fracción I d), del Código Penal vigente para el Estado de México.

Se acredita la existencia del DOLO independientemente de la existencia del elemento subjetivo especifico, traducido en privar de la libertad con la intención de obtener un beneficio económico, también se acredita la existencia del DOLO GENÉRICO, pues el dolo es concebido como el hecho de que el resultado causado fue querido y aceptado totalmente por JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES desde luego fue consecuencia necesaria de su voluntad encaminada a la realización de la diversa conducta analizada, que se califica como doloso, en términos del artículo 8 fracción I, del Código Penal para el Estado de México, pues los imputados conocían perfectamente la ilicitud de su actuar y el alcance que esto tendría, resultando lógico que desde el momento de su planeación tenían conocimiento de lo ilícito de su actuar.

De igual manera queda debidamente acreditado que la conducta desplegada por el imputado resulta ser ANTIJURÍDICA, toda vez que ataca al bien jurídico tutelado por la norma penal, que en el caso concreto, lo es la libertad y seguridad de las personas además de no encontrarse justificada por alguna causa de licitud o de exclusión del delito, ni se encuentra en alguno de los supuestos que señala el artículo 15 del Código Penal para el Estado de México, por lo que se integra perfectamente bien el injusto penal. Así debe estimarse culpable a los imputados JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES en la comisión de la conducta que se le imputa, toda vez que no acredito que al momento de cometer la conducta delictiva se encontraba con incapacidad psicológica temporal o permanente, que le impidiera el conocer de la antijuridicidad de dicha conducta o bien que se encontrara constreñido en su autodeterminación que les impidiera adecuar su conducta a otra diferente, ni que se encontraran bajo algún supuesto de los que contempla el artículo 15 fracción del Código Penal vigente en el Estado de México por lo que es procedente conminarlos a la readaptación social a través de la aplicación de una sanción penal.

CONDUCTA que además resulta PUNIBLE toda vez que tiene señalada una sanción en los artículos 1, 2, párrafo primero, artículo 9 fracción primera inciso a), b) , con la modificativa agravante prevista en el artículo 10 fracción I, incisos b), c), d), e), de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por los artículos 6, 7, 8 fracción I y V, y 11 fracción I incido d), todos ellos del Código Penal vigente en el Estado de México. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo antes expuesto, se solicita de su Señoría se sirva librar la correspondiente orden de aprehensión en contra de JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES por su probable intervención en la comisión del hecho delictuoso de TIPIFICADO POR NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL COMO DELITO DE SECUESTRO EN GRADO DE TENTATIVA, CON MODIFICATIVA AGRAVANTE AL HABERSE REALIZADO POR QUIENES LO LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPOS DE DOS O MAS PERSONAS Y SE REALICE CON VIOLENCIA, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S.V.M. ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, PÁRRAFO PRIMERO, ARTICULO 9 FRACCIÓN PRIMERA INCISO A) Y B), CON LAS MODIFICATIVAS AGRAVANTES PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 FRACCIÓN I, INCISO B), C) D) Y E) DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIÓN I Y V, Y 11 FRACCIÓN I INCIDO D), TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene señalada pena privativa de libertad.

HACIENDO DE SU CONOCIMIENO QUE LA MEDIA FILIACIÓN DE LOS IMPUTADOS Y LUGAR DE LOCALIZACION ES LA SIGUIENTE:

LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES, que cuenta con la siguiente media filiación: de 36 años de edad aproximadamente, estatura 1.60 metros aproximadamente, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, claros, nariz convexa, boca regular, labios regulares. Mismo que puede ser localizado en calle Poniente 7, manzana 32, lote 11, de la colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de Mexico.

EFRAIN JUAREZ PABLO quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 26 años de edad, estatura aproximada de 1.65 metros, complexión regular, tez morena obscura, cabello corto, quebrado, frente amplia, cejas pobladas, ojos oscuros, nariz convexa, boca grande, labios regular, mismo que puede ser localizado en calle Azcayacatl sin número, esquina con calle Poniente 14, de la colonia San Miguel Xico cuarta sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.

JESUS SUAREZ TELLO, alias el CRIS O EL CHUCHIN, de aproximadamente treinta y cinco años de edad, quien cuenta con la siguiente media filiación es de aproximadamente 1.70 metros, complexión delgada, tez morena clara, cabello corto, frente amplia, cejas pobladas, ojos regular, nariz afilada, boca grande, labios regular, el cual puede ser localizado en calle Poniente 7, manzana 32, lote 11, colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México,

ANA MARIA HINOJOSA MORALES alias la GUERA o LA BARBARA cuenta con la siguiente media filiación de aproximadamente 35 años de edad, estatura aproximadamente 1.55 metros, complexión regular, tez morena clara, cabello largo lacio teñido de color rojo, frente amplia, cejas pobladas, ojos chicos, nariz chata, ancha, boca grande, labios gruesos, misma que puede ser localizada en calle Poniente 7, manzana 32, lote 11, colonia San Miguel Xico, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México

SE REITERA LA PETICIÓN A SU SEÑORÍA DE QUE SEA LIBRADA LA ORDEN DE APREHENSIÓN CORRESPONDIENTE EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES EN VIRTUD QUE DE LOS ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN ENUNCIADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE, POR ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL SE DESPRENDEN DATOS DE PRUEBA QUE ESTABECEN QUE SE HA COMETIDO UN HECHO DELICTUOSO QUE LA LEY SEÑALA DOMO DELITO Y QUE EXISTE EN UN ALTO PORCENTAJE LA PROBABILIDAD DE QUE LOS IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES LO COMETIERON Y PARTICIPARON EN SU COMISIÓN, ENTENDIENDO QUE LOS DATOS DE PRUEBA SON LOS INDICIOS RAZONABLES QUE ASI PERMITAN SUPONERLO, MISMOS DATOS DE PRUEBA RECABADOS POR ÉSTA REPRESENTACIÑON SOCIAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SIENDO LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ELLO Y SOBRE TODO QUE ESTOS DATOS DE PRUEBA SE CONSTITUYEN EN INDICIOS AL CORROBORARSE LAS ENTREVISTAS DE LOS DENUNCIANTES Y A SU VEZ CON LA DE LOS TESTIGOS DE LOS HECHOS, ROBUSTECIENDO ESTAS ENTREVISTAS LAS INSPECCIONES DEL LUGAR DE LOS HECHOS, LOS INFORMES PERICIALES DE LA INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS POR PARTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL Y LOS PERITOS EN CRIMINALISTICA, DEL DISCO COMPACTO CON LAS GRABACIONES DE LAS CONVERSACIAONES DE LOS IMPUTADOS CON LAS VICTIMAS LOS CUALES EFECTIVAMENTE GENERAN CONVICCIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DEL HECHO DELICTUOSO ATRIBUIDO Y QUE EFECTIVAMENTE LOS IMPUTADOS INTERVINIERON EN SU REALIZACIÓN, POR ELLO SE CONSIDERA QUE EXISTEN DATOS DE PRUEBA IDONEOS, PERTINENTES Y EN SU CONJUNTO SUFICIENTES PARA LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN SOLICITADA EN CONTRA DE LOS IMPUTADOS JESÚS SUÁREZ TELLO, ANA MARÍA HINOJOSA MORALES Y/O MARÍA EUGENIA HINOJOSA MORALES, EFRAÍN JUÁREZ PABLO Y LUIS ALBERTO HINOJOSA MORALES POR EL HECHO DELICTUOSO DE SECUESTRO CON MODIFICATIVA AGRAVANTE AL HABERSE REALIZADO POR QUIENES LO LLEVEN A CABO OBREN EN GRUPOS DE DOS O MAS PERSONAS Y SE REALICE CON VIOLENCIA, QUE PARA PRIVAR A UNA PERSONA DE SU LIBERTAD SE ALLANE EL INMUEBLE EN EL QUE ÉSTA SE ENCUENTRA, Y QUE LA VICTIMA SEA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS, COMETIDO EN AGRAVIO DE LA MENOR OFENDIDA DE IDENTIDAD RESGUARDADA IDENTIFICADA CON LAS INICIALES S. V. M. ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, PÁRRAFO PRIMERO, 2, PÁRRAFO PRIMERO, ARTICULO 9 FRACCIÓN PRIMERA INCISO A) E INCISO B) , CON LAS MODIFICATIVAS AGRAVANTES PREVISTAS EN EL ARTICULO 10 FRACCIÓN I, INCISOS B), C), D) Y E), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 FRACCIÓN I Y V, Y 11 FRACCIÓN I INCIDO D), TODOS ELLOS DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.